



RNRH-IPOZO-01-24-00017/FORM#2194

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las quince horas del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., en un inmueble ubicado en boulevard del Ejercito, kilometro 3, municipio y departamento de San Salvador.

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., documentos con información relativa a un inmueble ubicado en boulevard del Ejercito, kilómetro 3, municipio y departamento de San Salvador, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.

- I. Que mediante resolución de las dieciséis horas con diez minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V.
- II. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la sociedad, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro y recibido en este Registro el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la sociedad **SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en boulevard del Ejercito, kilómetro 3, municipio y departamento de San Salvador.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídrico: VI. RECOMENDACIONES** Con base en la revisión técnica, se **RECOMIENDA** realizar la inscripción del pozo a nombre de **SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el inmueble ubicado en **Boulevard del Ejercito, Kilómetro 3, Municipio y Departamento de San Salvador**, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, **Latitud Norte 13.6989, Longitud Oeste -89.1688**, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado. **VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la titular deberá obtener la **Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico**, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la **Ley General de Recursos Hídricos**. 2. **Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto el trámite de autorización del pozo del numeral anterior.** 3. **Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña**

del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 4. Determinar la capacidad abatimiento y habilidad de producción a largo plazo del pozo, mediante la realización una prueba de bombeo a caudal constante y abatimiento escalonada, además de entregar a la ASA, un informe el cual incluya por mínimo la determinación de los siguientes parámetros: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Nivel dinámico, 4. Diámetro del pozo, 5. Diámetro de descarga, 6. Potencia de la bomba, 7. Caudal de prueba, 8. Duración de la prueba, 9. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 10. Transmisividad por el método de Logan, 11. Tipo de prueba, 12. Caudal máximo de explotación y recomendado, y 13. Radio de influencia por el método de Theis.

2. Hacerle saber a la sociedad titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
3. Inscribbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad titular del inmueble.
4. Se advierte a la sociedad **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, que tiene 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea.**

COMUNÍQUESE.

Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua



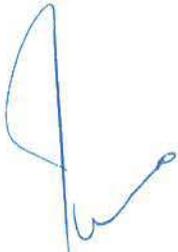
PR

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, nueve horas con veintidós minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en boulevard del Ejercito, kilómetro 3, municipio y departamento de San Salvador; de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.254	0.1524	45.72	6.74	13.6989	-89.1688

Emítase asiento de inscripción **00849** a nombre de **SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. ANGEL ALEXANDER DUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

PR